



| | | | | | |
|-----------|------|-----|-----------|----|---------|
| ESCRITURA | 2017 | 09 | 01 | 76 | P002563 |
| FACTURA | 001 | 002 | 000006359 | | |

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
LEAN PHARMACY MEDICINE
LEANPHARMACY S.A. -**

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, el **SEIS** de **JUNIO** de **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ** Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece por una parte el señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, Divorciado, ocupación Empresario; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil por sus propios derechos y por otra parte la señorita **GABRIELA PRISCILA MORA REINA** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, Soltera, Empresario; mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; personas capaz para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Los otorgantes comprueban su pasaporte de ciudadanía, y expresamente se incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de los mismos; de igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO



N° TRAMITE: 39011-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
20/06/17 2.1.1



de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Los comparecientes son entendidos en el idioma español, los mismos que comparecen a otorgar la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparece a la celebración y suscripción de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada: **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, los señores: **LENIN ALBERTO CHILAN MERA** por sus propios derechos y la señorita **GABRIELA PRISCILA MORA REINA** por sus propios derechos, ambos de nacionalidad Ecuatoriana y respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A. - La Compañía que se constituye mediante este contrato, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**



**COMPañIA ANONIMA DENOMINADA: LEAN PHARMACY
MEDICINE LEANPHARMACY S.A., CAPITULO PRIMERO.-**



DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Venta al Por Mayor de Productos Farmaceuticos, Incluso Veterinarios, Venta al Por Mayor de Productos Medicinales (Naturistas), Venta al Por de Instrumentos, Materiales Medicos y Quirurgicos, Dentales y Articulos Ortopedicos, Venta al por Mayor de Equipo Medico y Equipo de Laboratorio, Comercializacion, Almacenamiento, exportación, Industrializacion, Distribucion, Promocion, Intermedacion e Importacion **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, Provincia del Guayas.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital suscrito de la Compañía es



de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a las OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones

se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de

mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.



SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO:
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA.**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.
La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por



ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado



concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o los estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,

en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para



la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

presenten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y



celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por un funcionario o socio que designe la Junta General. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General y d) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son

atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará

a cargo del Gerente General y Presidente.- **HASTA AQUI EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.-Los accionistas fundadores, señores:



LENIN ALBERTO CHILAN MERA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, **GABRIELA PRISCILA MORA REINA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, declaran que se comprometen a abrir la cuenta de integración de la compañía **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, en cualquier entidad bancaria del País. Los accionistas fundadores declaran de modo expreso y bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS' acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: a) **LENIN ALBERTO CHILAN MERA** declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario b) **GABRIELA PRISCILA MORA REINA** por sus propios derechos, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (CERTIFICACION Y LEYENDACION)

IDENTIFICACION N. 093006269-0

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORA REINA
 GABRIELA PRISCILA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 BOCA YABORAREN
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

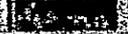
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORA PAZMINO XAVIER ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 REINA LUCAS ALVA PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2012-09-18

FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-18

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

023 023-307 0930062690

MORA REINA GABRIELA PRISCILA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTON
 TAROLI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
 ZONA E




ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZADA
 PARTICIPACION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

SECRETARÍA DE LA R





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930062690

Nombres del ciudadano: MORA REINA GABRIELA PRISCILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORA PAZMIÑO XAVIER ANTONIO

Nombres de la madre: REINA LUCAS ALVA PASTORA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-028-78882



176-028-78882

Ing. Jorge Troya Fuertes

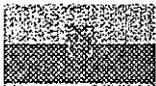
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

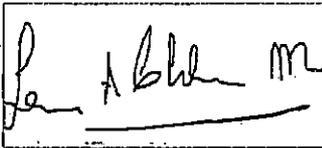
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.06 10:20:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307919678

Nombres del ciudadano: CHILAN MERA LENIN ALBERTO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO

Nombres de la madre: MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2017

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-028-78853



177-028-78853



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.06 10:19:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764740
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917498065 BELTRAN BAQUERIZO ALEX MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4641.21 | VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4641.31 | VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4649.22 | VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4649.23 | VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4649.24 | VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4659.94 | VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



12/05/2017 11.43

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Faint, illegible handwritten text]



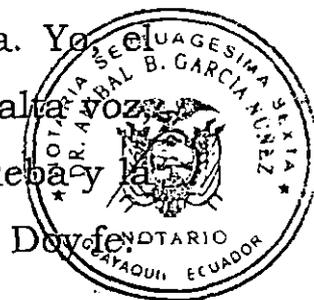
[Faint, illegible handwritten text]

sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según

lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **-CLAUSULA CUARTA:**

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA**, y como PRESIDENTE la señorita **GABRIELA PRISCILA MORA REINA** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.

(firmado) Abogada Ericka Gricelda Echeverría Solórzano, matricula número cero nueve- dos mil catorce -siete cero siete, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, conmigo el Notario. Doy fe.



L A b l e m

LENIN ALBERTO CHILAN MERA

C.C. 1307919678

Gabriela Mora R

GABRIELA PRISCILA MORA REINA

C.C. 0930062690

[Handwritten signature]
DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGESIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. **EL NOTARIO.-**



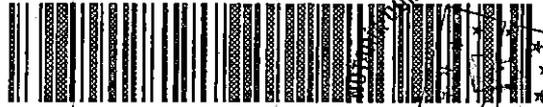
DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000006359



20170901076P02563



NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura/N°: | | 20170901076P02563 | | | | | |
|------------------------------|------------------------------|--|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 6 DE JUNIO DEL 2017, (10:25) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CHILAN MERA LENIN ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307919678 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MORA REINA GABRIELA PRISCILA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0930062690 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | XIMENA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A. | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 12 foja es compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Guayaquil a, 27 JUN. 2017

Dr. Rafael Alulema Borja
NOTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.260
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:50



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, de fojas 23.676 a 23.688, Registro Mercantil número 1.985.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, a favor de **GABRIELA PRISCILA MORA REINA**, de fojas 25.621 a 25.624, Registro de Nombramientos número 6.944.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEAN PHARMACY MEDICINE LEANPHARMACY S.A.**, a favor de **LENIN ALBERTO CHILAN MERA**, de fojas 25.625 a 25.628, Registro de Nombramientos número 6.945.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de junio de 2017

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Guayaquil a 20 JUN 2017

[Signature]
Dr. Rafael Aulema Borja
NOTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0128985